



JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 11 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52, Planta 3 - 28013

Tfno: 914930483

Fax: 914930480

42020455

NIG: 28.079.00.2-2019/0102265

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1091/2019

Materia: Marcas/Nombres comerciales

Clase reparto: DEMANDAS RELATIVAS A MARCAS

grupo 1

Demandante:: FUNDACION ADO-MOURE PRO DEPORTE

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

Demandado:: REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE CICLISMO

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA QUE LA DICTA: D./Dña. MARÍA LUISA PARIENTE VELLISCA

Lugar: Madrid

Fecha: cuatro de junio de dos mil veinte

El anterior escrito del Procurador D./Dña. [REDACTED] únase a los autos de su razón.

Se tiene por formalizado por la parte actora el trámite de contestación a la demanda reconvenicional formulada por REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE CICLISMO.

Cumplidos los plazos y trámites previstos en el artículo 414.1 de la LEC y de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, se convoca a las partes a la audiencia previa al juicio, con la finalidad de:

- 1) intentar un acuerdo o transacción entre las mismas, que ponga fin al proceso.
- 2) examinar, en su caso, las cuestiones procesales que puedan obstar a la prosecución del proceso y a su terminación mediante una sentencia sobre su objeto.
- 3) fijar con precisión el objeto del proceso y los extremos de hecho y de derecho sobre los que exista controversia y,
- 4) proponer y admitir prueba si procediera.
- 5) Examinar las cuestiones que, con carácter excepcional prevé la ley puedan plantearse en la misma.

En esta convocatoria, se informa también a las partes de la posibilidad de recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto, incluido el recurso a una





mediación, en cuyo caso éstas indicarán en la audiencia su decisión al respecto y las razones de la misma.

Se señala para la celebración de la audiencia el próximo **DÍA 30/11/2020 a las 10:00 HORAS**, en la sede de este tribunal, citándose a las partes con las PREVENCIONES que seguidamente se indican.

- Las partes habrán de comparecer en la audiencia asistidas de abogado.
- Si las partes no comparecen personalmente, sino a través de sus procuradores, deberán otorgar a éstos poder para renunciar, allanarse o transigir. Si no comparecieran personalmente ni otorgaren el apoderamiento expresado se les tendrá por no comparecidos (artículo 414.2 de la LEC).
- A tenor de lo establecido en el artículo 414.3 de la LEC, si no comparece a la audiencia ninguna de las partes, se dictará auto de sobreseimiento del proceso, ordenándose el archivo de las actuaciones. Si sólo comparece la parte demandada y ésta no alegare interés legítimo en que continúe el procedimiento, también se sobreseerá el proceso. Si fuera la parte demandada la que no concurriera a la audiencia, el acto se entenderá sólo con el actor.
- Si faltare a la audiencia el abogado de la parte actora se sobreseerá el proceso, salvo que la parte demandada alegara interés legítimo en la continuación del procedimiento.
- Si faltare el abogado de la parte demandada la audiencia se seguirá con el demandante en lo que resultare procedente (artículo 414.4 de la LEC).

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

